

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

En atención a la información allegada por la *DIAN* visible en los archivos números *011* y *012*, se **tendrá por embargado** el **remanente** del producto de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada **Fundación para el fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad – Funvidas** para el proceso administrativo de cobro coactivo No. 202207194 conforme a su *Oficio # 104272555-8366 del 22 de junio de 2023*.

En atención al memorial obrante en el archivo *023*, se **reconoce** al abogado **Sergio Atuesta Díaz** identificado con *TP. 93.122 del Consejo Superior de la Judicatura* para actuar como apoderado judicial de los demandados, en los términos del poder conferido.

Como el traslado de las excepciones se hizo en los términos del artículo 9 de la ley 2213 y la parte actora se pronunció frente a las mismas de manera oportuna, acorde con lo dispuesto en el canon 443 numeral 2 del C.G.P. se dispone el decreto y práctica de las siguientes pruebas.

I. Parte demandante

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

II. Parte demandada

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de las excepciones y con el valor probatorio que la ley les asigne.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92037d2a0415c2caf91050f3cf22182bca2dfa1e0490bd2b2501a6147edd91e**

Documento generado en 04/09/2023 02:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>